

Cali, 27 de mayo de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Cali, veinticinco (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No. 1108

**Radicación:** 76001311000420220006000  
**Proceso:** Divorcio de Matrimonio Civil  
**Demandante:** Eliana Zúñiga Ruiz  
**Demandado:** Darley Felipe Quintero Loaiza

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

1.- AGREGAR el escrito de fecha 2 de mayo de 2012, allegado por la apoderada de la parte actora mediante el cual describe el traslado de las excepciones a fin de que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan de manera virtual, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día **23 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.-**

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Conformar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

3.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P.

4.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

5.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

6.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. \_\_87\_\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 31 de mayo de 2022

La secretaria.-

Francia Ines Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7f17838e10e6413ee5eacd4a2635e1ad551027ec7402a407c137935c71de0c3**

Documento generado en 27/05/2022 11:27:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**